

Expediente: **186/22-I1**

Carátula: **CONTRERAS JOSE ALBERTO NAZARETH C/ BULACIO PABLO FABRICIANO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **21/02/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20326870820 - **CONTRERAS, JOSE ALBERTO NAZARETH-ACTOR**

90000000000 - **BULACIO, PABLO FABRICIANO-DEMANDADO**

20326870820 - **PARRADO, JULIO JESUS-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 186/22-I1



H3040171385

JUICIO: CONTRERAS JOSE ALBERTO NAZARETH c/ BULACIO PABLO FABRICIANO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE.: 186/22-I1.

Monteros, 19 de febrero de 2024.

Teniendo en cuenta que la regulación de honorarios en el proceso de ejecución, debe practicarse una vez que se satisface íntegramente la condena, y advirtiendo que aun no se encuentra pagada la totalidad de la condena: **A la regulación de honorarios: Oportunamente.**

En igual sentido se ha resuelto:

" Respecto de la regulación de honorarios en el proceso de ejecución, aquélla debe practicarse una vez que se satisface íntegramente la condena. Es ésta la oportunidad en la que se cumple la segunda etapa prevista por el art.44 de la ley arancelaria. Ello no ha acontecido aún en autos. Es que la ejecución de sentencia tiene una sola etapa y ésta no concluyó aún. Si bien se dictó sentencia, aún no se satisfizo la condena. Por ello es prematura la regulación impetrada."

Cfr. : .CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - Sala 1- S/ ESPECIALES (RESIDUAL)- Nro. Expte: 9611/17-Nro. Sent: 117 Fecha Sentencia 20/08/2020- DRES.: FAJRE – COURTADE

Previo a todo trámite: Librese Oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales de Concepción a efectos de que se expida sobre la Planilla de Actualización por HONORARIOS realizada por el letrado Parrado Julio Jesus en fecha 21/12/23, como así también sobre la forma de cómputo de los intereses, teniendo presente las constancias de autos y sentencia de fecha 30/06/2023 dictada en los autos principales.

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING María Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.